



## RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°0080-2022-GM-MDS

Supé, 04 de abril del 2022.

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

**VISTO:** El Informe N° 218-2022-NESS/GDUR/MDS, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; se solicita la asignación de un Inspector de Obras del proyecto "RENOVACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) TRAMO DE VIA CC.PP. LOS OLIVOS – SANTA ELENA SUR DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2517707, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo 11°, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo..."



Que, mediante Informe N° 151-2022-CAJSCH/SGPOP/MDS, de fecha 31 de marzo del 2021, el Ing. Carlos Alberto Jesús Suarez Chuqui, da a conocer que es necesario la designación de un inspector de obra para el control respectivo de su ejecución.

Que, mediante Informe N° 218-2022-NESS/GDUR/MDS, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; solicita la designación de un Inspector de Obras del proyecto " **RENOVACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) TRAMO DE VIA CC.PP. LOS OLIVOS – SANTA ELENA SUR DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI N° 2517707;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones consagradas en las resoluciones de alcaldía N° 041-2019-AL/MSC, de fecha 21 de enero del 2019, en concordancia con el artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DESIGNAR**, al Ing. **NOLBERT EDUARDO SOBERANIS SOBERANIS** con CIP N° 1891476 en el cargo de **Inspector de la obra "RENOVACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) TRAMO DE VIA CC.PP. LOS OLIVOS – SANTA ELENA SUR DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 2517707, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N9 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Secretaria General y a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural quien deberá notificar en el plazo de ley al Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
CPCC. RUBEN A. CHANGANAQUI CALDERÓN  
GERENTE MUNICIPAL